

ORDENANZA Nº: 2121/03.-

Ramallo, 11 de marzo de 2003

VISTO:

Que el titular del Departamento Municipal de Bromatología y Veterinaria, Dr. Alejandro Hugo Guerrina, ha solicitado la contratación de un Médico Veterinario; y

CONSIDERANDO:

Que resulta necesario reforzar todos los controles sanitarios y anexar a los mismos nuevas tareas, tales como el control y difusión de las medidas preventivas aplicables en la lucha contra el **Aedes Aegyptis**, las campañas de vacunación contra parásitos externos en barrios carenciados, el control de natalidad de perros y gatos (castración de machos y hembras), campaña de vacunación antirrábica, el plan de anticoncepción en perras (vacunas supresores del celo) o el relevamiento de las explotaciones porcinas;

Que en virtud de lo expuesto, el **Departamento Ejecutivo Municipal** ha planeado la necesidad de contratar otro profesional que garantice un eficaz seguimiento de las tareas emprendidas y una cada vez mejor atención de la salud animal y humana en el Partido de Ramallo;

POR ELLO, EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RAMALLO EN USO DE SUS ATRIBUCIONES SANCIONA CON FUERZA DE;

ORDENANZA

ARTÍCULO 1º) Apruébase en todos sus términos el “**Contrato de Locación de Servicios Profesionales por Tiempo Determinado**”, que suscriben la Municipalidad de Ramallo y la **Dra. María Soledad STEGMAN – Médica Veterinaria – D.N.I. Nº 14.947.850, MATRÍCULA PROFESIONAL Nº 6549**, domiciliada en la Av. Jorge Newbery S/Nº de la Ciudad de Villa Ramallo, bajo las cláusulas que contiene la fórmula que como **ANEXO I** se incorpora al cuerpo legal de la presente.-----

ARTÍCULO 2º) Comuníquese al Departamento Ejecutivo a sus efectos.-----

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RAMALLO EN SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL DÍA 11 DE MARZO DE 2003.-----

**CONTRATO DE LOCACION DE SERVICIOS PROFESIONALES
POR TIEMPO DETERMINADO (ORD. 2121/03)**

----- En la Ciudad de Ramallo, Partido del mismo nombre, lugar de la Provincia de Buenos Aires, a un día del mes de febrero del año dos mil tres, entre la Municipalidad de Ramallo (C.U.I.T. N° 30-99904676-9) con domicilio en Av. San Martín y Belgrano de Ramallo, representada en este acto por el Sr. Intendente Municipal, Dn. **ROBERTO SILVIO RAFAEL FILPO, DNI N° 17.519.857**, por una parte, y por la otra la Médica Veterinaria Dra. **MARIA SOLEDAD STEGMAN, DNI. N° 14.947.850, MATRICULA PROFESIONAL 6549**, y domiciliada en Jorge Newbery s/n° de Villa Ramallo, se conviene formalizar el siguiente Contrato de Locación de Servicios Profesionales por Tiempo Determinado:-----

PRIMERO: La Dra. **MARIA SOLEDAD STEGMAN** cumplirá funciones en el ----- área de la Secretaría Municipal de Salud Pública, en el desarrollo de tareas afines a la misma, siendo objeto especial de este contrato mayor control y difusión de las medidas preventivas en la lucha contra el Aedes aegyptis; realización de campañas de vacunación contra parásitos externos en barrios carenciados; control de la natalidad en perros y gatos (castración de machos y hembras); continuar con el relevamiento de las explotaciones porcinas; vacunación Antirrábica; realizar un plan anticoncepción en perras, mediante la aplicación de vacunas supresoras del celo, cantidad de animales sueltos u otras tareas que en lo sucesivo determine el Departamento Ejecutivo Municipal, conforme las necesidades del servicio.-----

SEGUNDO: Este contrato rige a partir del día 1° de febrero de 2003 y hasta ----- el día 30 de abril de 2003 inclusive, fecha en que quedará extinguida la relación laboral de hecho y de pleno derecho. En consecuencia el profesional contratado queda expresa y debidamente notificado de la determinación de este contrato de locación, en la fecha antes indicada.-----

TERCERO: Será de aplicación en todos los casos la siguiente reglamentación: El ----- presente contrato en todas sus partes, la Ley 11.757 “**ESTATUTO DE ESTABILIDAD Y ESCALAFON DE PERSONAL MUNICIPAL**” en sus partes atinentes, el DECRETO – LEY N° 6769/58 “**LEY ORGANICA DE LAS MUNICIPALIDADES**”, y las demás normas, circulares, ordenanzas e instrucciones emanadas de los organismos nacionales, provinciales y/o municipales de competencia. El profesional deja expresa constancia de haber tomado debido conocimiento de que su remuneración no se establecerá arancelariamente sino por el monto contratado, exclusivamente.-----

CUARTO: La retribución mensual nominal por todo concepto será de Pesos ----- **QUINIENTOS (\$ 500,00.-)** menos las deducciones de ley que correspondan, suma que será liquidada en forma mensual por la Tesorería Municipal. Tal erogación será considerada como gasto de carácter especial en los términos del Artículo 32° de la Ley Orgánica de las Municipalidades, a cuyos efectos se elevará el presente instrumento para su refrenda por parte del Honorable Concejo Deliberante.-----

QUINTO: Queda expresamente aclarado que la relación entre las partes ----- se limita estrictamente a lo pactado por la presente contratación, y no da derecho de preferencia para el ingreso a la Administración Municipal.-----

SEXTO: Las partes constituyen domicilio en los lugares más arriba ----- indicados, solo modificable por comunicación fehaciente a la otra parte, y donde se reconocerán como válidas todas las notificaciones que emerjan de la presente relación laboral.-----

SEPTIMO: La Municipalidad podrá rescindir el presente contrato sin previo ----- aviso, cuando medien motivos de incumplimiento en los trabajos encomendados a la Dra. Stegman y/o cuando razones de servicio así lo aconsejen, sin tener que responder la Municipalidad con indemnización alguna.-----

OCTAVO: En caso de renuncia, la Dra. María Soledad Stegman deberá permanecer ----- en funciones por un plazo de TREINTA (30) días a partir de la misma o hasta la expiración del contrato, si este último plazo resultare menor.-----

NOVENO: Dada la característica del vínculo transitorio de prestación de servicios,
----- la Dra. Stegman no gozará de los servicios establecidos en las leyes laborales
y/o previsionales (Sueldo Anual Complementario, Vacaciones, adicionales,
etc.).-----
----- En prueba de conformidad y a un solo efecto, se
suscriben DOS (2) ejemplares de un mismo tenor en el lugar y fecha indicados en el
encabezamiento.-----
